

SUPLEMENTO DE PROSPECTO



CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

EMISORA

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) SERIE XI DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN EFECTIVO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA (DÓLAR MEP) A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 9 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**POR UN VALOR NOMINAL OFRECIDO DE HASTA US\$5.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES) AMPLIABLES A US\$30.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MILLONES)**

**A SER EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA US\$100.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)**

El presente suplemento de prospecto (el “**Suplemento**” o “**Suplemento de Prospecto**”, indistintamente) corresponde a las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) serie XI a tasa de interés fija nominal anual con vencimiento a los 9 (nueve) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante), denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep), a ser suscriptas e integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep) (las “**Obligaciones Negociables Serie XI**” o las “**Obligaciones Negociables**”, indistintamente), que serán emitidas por un valor nominal de hasta US\$5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) ampliables a US\$30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) (el “**Monto Máximo de Emisión**”).

Las Obligaciones Negociables serán emitidas por Credicuotas Consumo S.A. continuadora de Credishopp S.A. (la “**Emisora**” o la “**Sociedad**” o la “**Compañía**” o “**Credicuotas**”, indistintamente) en el marco de su Programa de Obligaciones Negociables Simples (No Convertibles en Acciones) por hasta US\$ 100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) (o su equivalente en otras monedas) (el “**Programa**”).

El Suplemento de Prospecto debe ser leído junto con el prospecto del Programa de fecha 16 de agosto de 2024 (el “**Prospecto**” y junto con el presente Suplemento de Prospecto, los “**Documentos de la Oferta**”) publicados en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”), [www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv) bajo el ítem: “Empresas” de la Autopista de Información Financiera de la CNV (la “**AIF**”), en el Boletín Electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**MAE**” y el “**Boletín Electrónico del MAE**”, respectivamente), en la página web del MAE (<https://marketdata.mae.com.ar/>) bajo la sección Mercado Primario (la “**Página Web del MAE**”) y en Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos (“**BYMA**”) a la BCBA (el “**Boletín Diario de la BCBA**” y junto con el Boletín Electrónico del MAE, la Página Web del MAE y la AIF, los “**Sistemas Informativos**”).

OFERTA PÚBLICA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES BAJO EL PROGRAMA AUTORIZADA BAJO LAS RESOLUCIONES N°RESFC-2018-19941-APN-DIR#CNV DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2018 Y N°RESFC-2019-20193-APN-DIR#CNV DEL 17 DE ABRIL DE 2019 DEL DIRECTORIO DE LA CNV; AUMENTO DEL MONTO DEL PROGRAMA AUTORIZADO POR DISPOSICIÓN DE LA GERENCIA DE EMISORAS DE LA CNV N° DI-2022-53-APN-GE#CNV DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2022; Y PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DEL PLAZO DEL PROGRAMA FUE RESUELTA POR DISPOSICIÓN DE LA GERENCIA DE EMISORAS DE LA CNV N°DI-2023-44-APN-GE#CNV DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

ESTAS AUTORIZACIONES SOLO SIGNIFICAN QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO Y EN EL PRESENTE SUPLEMENTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y EN EL PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA Y DEMÁS RESPONSABLES SEGÚN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENE A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD

  
Ezequiel Weisstaub  
CUIT 20-22826019-4

Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DE LOS INVERSORES CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES.

Todas aquellas publicaciones que se realicen con relación a la presente emisión en los sistemas de información donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables serán asimismo realizadas en forma idéntica a través de la AIF.

**El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables contarán con una calificación de riesgo, la cual será oportunamente informada a través de un aviso complementario a este Suplemento. Las calificaciones de riesgo no constituirán -ni podrán ser consideradas como- una recomendación de adquisición de las Obligaciones Negociables por parte de la Emisora o por parte de cualquier agente colocador participante en una Serie y/o Clase bajo el Programa.**

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 29, Sección X, Capítulo I, Título VI de las normas de la CNV según texto ordenado por la Resolución General CNV N° 622/2013 y sus modificatorias y complementarias (las “**Normas de la CNV**”), las Obligaciones Negociables deberán ser listadas y/o negociadas en al menos uno o más mercados autorizados por la CNV. La Emisora solicitará autorización a BYMA (registrado como mercado bajo el N°639 de la CNV) y al MAE (registrado como mercado bajo el N°14 de la CNV) para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables, respectivamente.

**La creación del Programa** y los términos y condiciones generales de las obligaciones negociables a emitirse bajo el Programa fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía en su reunión de fecha 27 de marzo de 2018 y por el Directorio de la Compañía en sus reuniones de fechas 28 de marzo 2018, 13 de julio de 2018, 24 de enero de 2019, 22 de abril de 2019 y 29 de noviembre de 2019. **La última actualización** de la información del Prospecto fue aprobada por el Directorio de la Compañía en su reunión de fecha 2 de julio de 2024, mediante acta de directorio N° 272. **La prórroga del plazo de vigencia** del Programa fue aprobada por la Asamblea de Accionistas de la Compañía en su reunión de fecha 13 de julio de 2023. **La emisión de las Obligaciones Negociables** fue aprobada por el Directorio de la Compañía en su reunión del 23 de diciembre de 2024 y por Acta de Subdelegados del 10 de enero de 2025.

Las Obligaciones Negociables serán emitidas y colocadas en los términos y en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la Ley N°23.576 de Obligaciones Negociables, según fuera modificada por la Ley N°27.440 de Financiamiento Productivo (la “**Ley de Financiamiento Productivo**”) y todas aquellas normas que la modifiquen y/o reglamenten (“**Ley de Obligaciones Negociables**”) y asimismo serán emitidas en un todo de conformidad con esas disposiciones y cumpliendo además con todos los requisitos establecidos por la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y sus modificatorias y complementarias (incluyendo, sin que implique limitación, la Ley de Financiamiento Productivo y el Decreto N°471/2018, la “**Ley de Mercado de Capitales**”) y las Normas de la CNV, y todas aquellas otras normas que sean de aplicación en la materia. Asimismo, resultará aplicable la Ley General de Sociedades N° 19.550, junto con sus modificatorias y complementarias (la “**Ley General de Sociedades**”).

La Emisora podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, lo cual implicará que no se emitirá Obligación Negociable alguna, circunstancia que no generará responsabilidad alguna para la Emisora, los Co-organizadores y/o para los Agentes Colocadores (conforme dichos términos se definen más adelante), ni tampoco otorgará derecho de compensación o de indemnización alguno.

El presente Suplemento de Prospecto debe leerse junto con el Prospecto. Copias de este Suplemento y del Prospecto estarán disponibles para ser entregadas a los interesados en la sede social de la Emisora sita en Arenales 707, Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Teléfono/Fax: (011) 5217-9915/5256-9918, e-mail: [inversores@credicuotas.com.ar](mailto:inversores@credicuotas.com.ar)), en las oficinas de los Co-organizadores y de los Agentes Colocadores detalladas en la última página del presente Suplemento, así como en los Sistemas Informativos.

Todo eventual Inversor deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo para la inversión contenidos en el presente Suplemento de Prospecto y en el Prospecto. Invertir en las Obligaciones Negociables implica riesgos. Véase la sección titulada “*Factores de Riesgo*” en el Prospecto y la sección “*Factores de Riesgo Adicionales*” del presente Suplemento.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el presente Suplemento de Prospecto se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV en el marco del Programa, en virtud de lo establecido por el artículo 41, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. Este Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 51, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Compañía presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante la CNV.

**Se advierte a los Inversores que, dado que las Obligaciones Negociables se encuentran denominadas en Dólares Estadounidenses, no se encuentran alcanzadas por la exención en el impuesto sobre los bienes personales prevista por la Ley N° 27.638 y el Decreto N° 621/2021, sin perjuicio de que las Obligaciones Negociables cumplirán con los requisitos establecidos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.**

  
Ezequiel Weisstaub  
CUIT 20-22826019-4

De acuerdo a lo previsto en el artículo 12 de la Sección IV del Título XI de las Normas de la CNV se informa a los Inversores que ni la Emisora, sus beneficiarios finales y/o las personas físicas o jurídicas que tuvieren como mínimo el DIEZ (10) por ciento de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejerzan el control final, directo o indirecto sobre la misma, registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Registro Público de Personas y Entidades vinculadas a actos de Terrorismo y su Financiamiento (“RePET”).

Los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales establecen, respecto a la información del Prospecto y del Suplemento de Prospecto, que los emisores de valores, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos y suplementos de prospecto por ellos registrados ante la CNV. Las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos y suplementos de prospecto de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del Prospecto y del Suplemento de Prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

#### Co-Organizadores



##### **Banco Industrial S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación  
Integral y  
Agente de Negociación. Matricula CNV  
N° 73



##### **Industrial Valores S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación  
Integral y Agente de Negociación.  
Matricula CNV N° 153

#### Agentes Colocadores



##### **Industrial Valores S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación  
Integral y Agente de Negociación.  
Matricula CNV N° 153



##### **Cocos Capital S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación  
y Agente de Negociación Propio  
Matricula CNV N° 688



##### **Banco Comafi S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación  
y Agente de Negociación Integral  
Matricula CNV N° 54



##### **Latin Securities S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación  
y Agente de Negociación Integral N° 31



##### **Buenos Aires Valores S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación  
y Agente de Negociación Integral  
Matricula CNV N°497



##### **ACA Valores S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación  
Propio Matricula CNV N°1304

La fecha de este Suplemento es 10 de enero de 2025

  
Ezequiel Weisstaub  
CUIT 20-22826019-4

## ÍNDICE

I. AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES .....	5
II. OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES .....	9
V. DESTINO DE LOS FONDOS .....	14
VI. CALIFICACIÓN DE RIESGO.....	15
VII. PLAN DE DISTRIBUCIÓN .....	16
VIII. INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA DE LA EMISORA.....	23
X. REMISIÓN AL PROSPECTO DE PROGRAMA.....	32
XI. INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA EMISORA .....	33



Ezequiel Weisstaub  
CUIT 20-22826019-4

## I. AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

### A) NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los potenciales Inversores deberán considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos, actualizaciones y/o suplementos correspondientes).

Al tomar cualquier decisión de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los potenciales Inversores deberán basarse en su propio análisis de la Compañía, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento de Prospecto constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y de este Suplemento de Prospecto no deben ser interpretados como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo, cambiario y/o de otro tipo. Los potenciales Inversores deberán consultar con sus propios asesores respecto de los riesgos, aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos, cambiarios y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

Los Co-organizadores y los Agentes Colocadores no se comprometen a revisar la situación financiera o actividades de la Compañía durante la duración del Programa y mientras las Obligaciones Negociables estén en circulación, ni a notificar a ningún Inversor en Obligaciones Negociables sobre cualquier información de la que tomara conocimiento. Ni la entrega del Prospecto y de este Suplemento de Prospecto, ni la oferta, venta o entrega de Obligaciones Negociables en ninguna circunstancia implicará que el Prospecto, complementados por el Suplemento de Prospecto, sean exactos con posterioridad a la fecha del presente o que no ha ocurrido ningún cambio adverso en la situación financiera de la Compañía desde la fecha del presente.

Ni el Prospecto ni este Suplemento de Prospecto constituirán una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra, de las Obligaciones Negociables (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes, y/o (ii) aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de las denominadas “jurisdicciones no cooperantes”, y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en entidades financieras ubicadas en jurisdicciones denominadas “no cooperantes”. Las “jurisdicciones no cooperantes” son los dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales de baja o nula tributación, según la legislación argentina, a los que se refiere el artículo 15 del texto ordenado de la ley de impuesto a las ganancias aprobado por Decreto N° 824/2019, y sus modificatorios y reglamentarios (la “**Ley de Impuesto a las Ganancias**”), y que, de conformidad con el Decreto Reglamentario N° 862/2019 (conforme fuera modificado por el Decreto N° 48/2023), son países considerados no cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, atento a que no suscribieron con el Gobierno Argentino un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplia, o aquellos países que hubieren celebrado tales convenios pero no se hubiere cumplimentado el efectivo intercambio de información. Los potenciales Inversores deberán cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto, y deberán obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni la Compañía, ni los Co-organizadores ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

No se ha autorizado a ninguna persona (incluyendo, sin limitación, a los Co-organizadores y a los Agentes Colocadores) a dar informaciones y/o efectuar declaraciones respecto de la Compañía y/o de las Obligaciones Negociables que no sean las contenidas o incorporadas por referencia en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Prospecto y, si las mismas fueran dadas o efectuadas, dichas informaciones o declaraciones no podrán ser consideradas como autorizadas por la Compañía, los Co-organizadores y/o los Agentes Colocadores.

Ni la entrega del Prospecto, ni de este Suplemento de Prospecto, ni el ofrecimiento ni la venta de las Obligaciones Negociables en virtud de los mismos, en ninguna circunstancia, significará que la información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior.

El presente Suplemento, así como toda otra información suministrada en relación con las Obligaciones Negociables, no está destinado a suministrar la base de ninguna evaluación crediticia o de otra índole, y no debe ser considerado una recomendación formulada por la Compañía, los Co-organizadores o los Agentes Colocadores en el sentido de que cualquier destinatario de este Suplemento de Prospecto o de cualquier otra información suministrada en relación con las Obligaciones Negociables debe comprar cualquiera de las Obligaciones Negociables. Asimismo, bajo ningún supuesto se entenderá que mediante la entrega del presente Suplemento de Prospecto o de cualquier otra información relacionada con las Obligaciones Negociables, la Compañía, los Co-organizadores o los Agentes Colocadores proveen asesoramiento y/o recomendación legal, contable, impositiva, financiera y/o regulatoria y/o de ningún otro tipo. Todo Inversor que considere la posibilidad de comprar Obligaciones Negociables debe realizar su propia investigación independiente acerca de la situación

  
Ezequiel Weisstaub  
CUIT 20-22826019-4

patrimonial y los asuntos de la Compañía, así como su propia evaluación de la solvencia de éstos, consultando en caso de considerarlo necesario a sus propios asesores financieros, legales e impositivos.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY N° 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS Y/O SUPLEMENTOS DE PROSPECTO POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”). AGREGA EL ARTÍCULO 120 DE DICHA LEY QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO CO-ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS Y/O SUPLEMENTOS DE PROSPECTO DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

Las Obligaciones Negociables estarán documentadas en un certificado global permanente para su depósito en Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores” o “CVSA” indistintamente) conforme a la Ley N° 24.587. Caja de Valores se encuentra autorizada a percibir de los depositantes aranceles por la administración del depósito colectivo y por los pagos de los servicios, estos aranceles podrían ser trasladados por los depositantes a los obligacionistas.

A los fines de este Suplemento, “Argentina” significa la República Argentina, “Pesos” o “\$” significa la moneda de curso legal en Argentina. Asimismo, “Día Hábil” significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados autorizados, estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar. Las referencias a cualquier norma contenida en el presente Suplemento son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificatorias y reglamentarias. Los términos definidos en este Suplemento se utilizan indistintamente en plural y en singular.

## **B) DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES**

Mediante la presentación de Órdenes de Compra (conforme se define más adelante) o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables los adquirentes deberán otorgar ciertas declaraciones y garantías a la Emisora, a los Agentes Colocadores, entre ellas:

- a) Que revisten el carácter de Inversores y están en posición de soportar los riesgos económicos de invertir en las Obligaciones Negociables;
- b) que han recibido copia, y han revisado el Prospecto, el presente Suplemento de Prospecto y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables;
- c) que reconocen y aceptan que (a) cuentan con suficiente conocimiento y experiencia en asuntos financieros, comerciales, tributarios y relacionados a inversiones en valores negociables (en particular, relacionados a inversiones con escasa liquidez y riesgos relacionados), (b) han prestado particular atención a los Factores de Riesgo detallados en la sección “Factores de Riesgo” en el Prospecto y la sección “Factores de Riesgo Adicionales” del presente Suplemento, a la hora de decidir acerca de la inversión en las Obligaciones Negociables (c) la inversión en las Obligaciones Negociables (1) será consistente con sus necesidades y condición financiera, objetivos y perfil de riesgo, y (2) será consistente y cumplirá con las políticas de inversión, guías, códigos de conducta y otras restricciones aplicables que le resulten aplicables;
- d) que conocen y aceptan la información descripta más arriba en “Aviso a los Inversores y Declaraciones” en el presente capítulo.
- e) que no han recibido asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Compañía, ni de los Co-organizadores y/o de los Agentes Colocadores;
- f) no se han basado en la Compañía, ni en los Co-organizadores y/o los Agentes Colocadores, ni en ninguna persona vinculada a la Compañía, ni a los Co-organizadores o ni a los Agentes Colocadores, en relación con su investigación de la exactitud de dicha información o su decisión de inversión;
- g) que conocen y aceptan los términos descriptos bajo la sección “VII. Plan de Distribución” detallados más abajo en el presente Suplemento de Prospecto;

Ezequiel Weisstaub  
CUIT 20-22826019-4

- h) que conocen y aceptan que la Emisora y los Agentes Colocadores tendrán derecho de rechazar cualquier Orden de Compra en los casos y con el alcance detallado en la sección “VII. Plan de Distribución” del presente Suplemento de Prospecto;
- i) que aceptan que la Emisora podrá optar por declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, en todos los casos detallados en el presente Suplemento de Prospecto, sin que ello genere responsabilidad alguna a la Emisora, los Co-organizadores o a los Colocadores, ni derecho de reclamo alguno de su parte;
- j) que conocen y aceptan que la Emisora podrá, hasta la finalización del Período de Licitación Pública, dejar sin efecto la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables, en caso de que hayan sucedido cambios en la normativa y/o de cualquier otra índole que tornen más gravosa la emisión quedando, en dicho caso, sin efecto alguno la totalidad de las Órdenes de Compra que se hubiesen recibido, sin que ello genere responsabilidad alguna a la Emisora o a los Colocadores, ni derecho de reclamo alguno de su parte;
- k) que los fondos y valores que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad;
- l) que no se encuentran radicados en un país considerado “no cooperante a los fines de la transparencia fiscal” o “de baja o nula tributación”, y no utilizan cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en, o fondos provenientes de, países considerados “no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal” o “de baja o nula tributación” a efectos de realizar la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables;
- m) que las informaciones consignadas en la Orden de Compra y para los registros de los Agentes Colocadores son exactas y verdaderas, y que tienen conocimiento de la Ley N°25.246 y sus modificatorias;
- n) que conocen y aceptan los términos descriptos bajo la sección “Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo” del Suplemento de Prospecto;
- o) que conocen y aceptan las restricciones cambiarias imperantes en Argentina, las cuales pueden agravarse en el futuro;
- p) que conocen y aceptan las regulaciones cambiarias vigentes que impiden a un Inversor no residente en la República Argentina a acceder al mercado de cambios para repatriar el producido de su inversión en las Obligaciones Negociables;
- q) conoce y acepta que las Obligaciones Negociables están denominadas y serán pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina y que, la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre las Obligaciones Negociables, puede verse afectada por devaluaciones cambiarias, mayores controles de cambio y/u otras situaciones de pérdida de poder adquisitivo del Peso contra el Dólar;
- r) conoce y acepta que, en virtud del proceso licitatorio, la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables podrá ser igual a 0,00%, en cuyo caso no se devengará ni pagará interés alguno sobre las Obligaciones Negociables y que, en dicha circunstancia las Obligaciones Negociables podrían tener un rendimiento negativo; y
- s) conoce y acepta que, sin perjuicio de que la Emisora se obliga a efectuar los pagos bajo las Obligaciones Negociables en Dólares Estadounidenses en los términos del artículo 765 (conforme fuera modificado por el Decreto N° 70/2023), futuros cambios en la normativa de orden público (o en su interpretación) podrían originar posibles sentencias de tribunales competentes tendientes al cumplimiento de obligaciones denominadas en moneda extranjera, permitiendo a la Emisora al pago de las Obligaciones Negociables en Pesos al tipo de cambio que se determine oportunamente.

La inversión en las Obligaciones Negociables a emitirse en el marco del presente Suplemento de Prospecto implica ciertos riesgos que ustedes deberán considerar antes de realizar tal inversión. Véase “Factores de Riesgo” en el Prospecto y la sección “Factores de Riesgo Adicionales” del presente Suplemento.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada exclusivamente en la Argentina. Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, ni ningún otro Documento de la Oferta podrá ser distribuido o publicado en ninguna otra jurisdicción, salvo en circunstancias que resulten en el cumplimiento de las leyes o reglamentaciones aplicables.

#### **Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo**

La Emisora, los Co-organizadores y/o los Agentes Colocadores podrán requerir a quienes deseen suscribir y a los tenedores de las Obligaciones Negociables, información relacionada con el cumplimiento del régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo conforme con lo dispuesto por la Ley N° 25.246, la Ley N° 26.733 y sus modificaciones y reglamentaciones

Ezequiel Weisstaub  
CUIT 20-22826019-4

, o por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera (“UIF”), de la CNV o del Banco Central de la República Argentina (“BCRA”). La Emisora podrá rechazar las Órdenes de Compra cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a satisfacción de la Emisora y los Agentes Colocadores, la información y documentación solicitada.



Ezequiel Weisstaub  
CUIT 20-22826019-4



## II. OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La siguiente constituye una descripción de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables ofrecidas por el presente y complementa la información incluida en el Prospecto y cualquier declaración allí contenida será considerada modificada en la medida en que una declaración en el presente la modifique, lo que sólo podrá realizarse en beneficio de los Inversores. En el presente Suplemento de Prospecto, los términos utilizados y no definidos mantendrán los respectivos significados que se les otorga en el Prospecto.

### Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Serie XI

<b>Emisora</b>	Credicuotas Consumo S.A.
<b>Denominación</b>	Obligaciones Negociables Serie XI
<b>Valor Nominal Ofrecido</b>	<p>Las Obligaciones Negociables se ofrecen por un valor nominal de hasta US\$5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) ampliables a US\$30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) (el “<b>Monto Máximo de Emisión</b>”). El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables no podrá superar el Monto Máximo de Emisión.</p> <p>La Emisora podrá declarar desierto el proceso de adjudicación de las Obligaciones Negociables, lo cual implicará que no se emitirá obligación negociable alguna. Esta circunstancia no otorgará derecho alguno de compensación o indemnización ni generará responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Co-Organizadores ni para Agentes Colocadores.</p>
<b>Co-Organizadores</b>	<b>Banco Industrial S.A. e Industrial Valores S.A.</b>
<b>Agentes Colocadores</b>	<b>Industrial Valores S.A.; Cocos Capital S.A.; Banco Comafi S.A.; Latin Securities S.A.; Buenos Aires Valores S.A., ACA Valores S.A.</b> y/o aquellos que sean informados mediante el Aviso de Suscripción o mediante un aviso complementario al presente Suplemento y al Aviso de Suscripción.
<b>Agente de Liquidación</b>	Industrial Valores S.A.
<b>Agente de Cálculo</b>	Credicuotas Consumo S.A.
<b>Agente de Depósito Colectivo</b>	Caja de Valores S.A.
<b>Moneda de Denominación y Pago</b>	<p>Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.</p> <p>Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables serán realizados en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (<i>dólar mep</i>). El Agente de Cálculo indicará los montos en Dólares Estadounidenses pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo éstas.</p> <p>Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “<b>CCCN</b>”), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “<b>Decreto 70</b>”).</p> <p>En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses. Asimismo, la Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del Código Civil y Comercial de la Nación, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el presente Suplemento de Prospecto.</p>

Ezequiel Weisstaub  
CUIT 20-22826019-4


	<p>Si en cualquier Fecha de Pago de Intereses y/o Fecha de Amortización, con respecto a las Obligaciones Negociables, la Emisora no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en la Argentina, la Emisora empleará (a su propio costo) cualquier mecanismo lícito para la adquisición de Dólares Estadounidenses, incluyendo sin limitación, la entrega de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables.</p>
<p><b>Forma de Suscripción e Integración</b></p>	<p>La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables será efectuada en Dólares Estadounidenses en Argentina (<i>dólar mep</i>). En o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación los Inversores Interesados adjudicados deberán contar con las cantidades de Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables.</p> <p>Los Inversores Interesados cuyas Órdenes de Compra hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en Dólares Estadounidenses en Argentina (<i>dólar mep</i>) en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) el débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del Inversor Interesado que se indique en la correspondiente Orden de Compra.</p> <p><b>TODAS LAS ORDENES DE COMPRA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO.</b></p> <p>En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los Inversores Interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.</p>
<p><b>Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima</b></p>	<p>US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses) por encima de dicho monto.</p>
<p><b>Monto Mínimo de Suscripción</b></p>	<p>US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.</p>
<p><b>Precio de Emisión</b></p>	<p>100% del valor nominal.</p>
<p><b>Fecha de Emisión y Liquidación</b></p>	<p>Dentro de los dos días hábiles inmediatamente posteriores a la fecha en que finalice el Período de Licitación Pública, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados.</p>
<p><b>Fecha de Vencimiento</b></p>	<p>A los 9 (nueve) meses contados de la Fecha de Emisión y Liquidación.</p>
<p><b>Amortización</b></p>	<p>El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento; y será informada en el Aviso de Resultados.</p>
<p><b>Tasa de Interés</b></p>	<p>Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos decimales, que surgirá del procedimiento de subasta o licitación pública indicado en el presente Suplemento de Prospecto (la "<b>Tasa de Interés</b>"). La Tasa de Interés podrá ser igual al 0% y, en tal caso, no devengará intereses.</p> <p>La Tasa de Interés será informada en el Aviso de Resultados.</p>
<p><b>Fecha de Pago de Intereses</b></p>	<p>Los intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. La primera fecha de pago de intereses será la fecha que sea un número idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente tercer mes siguiente a dicha fecha y, subsiguientemente, el número de día idéntico en cada período de tres meses subsiguiente (cada una, una "<b>Fecha de Pago de Intereses</b>"). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante el Aviso de Resultados.</p>
<p><b>Precio de Emisión</b></p>	<p>100% del valor nominal.</p>
<p><b>Período de Devengamiento de</b></p>	<p>Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.</p>

<b>Intereses</b>	<p>El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día.</p> <p>El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.</p>
<b>Base de Cálculo para el Pago de los Intereses</b>	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
<b>Pagos</b>	<p>Todos los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.</p> <p>La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables mediante la publicación en los Sistemas Informativos de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos.</p> <p>En caso de que una Fecha de Pago corresponda a un día que no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil inmediatamente <i>posterior</i>. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía, y <i>no se devengarán intereses</i> durante el período comprendido entre dicha fecha de pago y el Día Hábil inmediato posterior.</p>
<b>Rango</b>	Las Obligaciones Negociables constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables, tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y estarán sujetas a sus requisitos de procedimiento y a los requisitos de la Ley General de Sociedades.
<b>Calificación de riesgo</b>	Las Obligaciones Negociables contarán con una calificación de riesgo, la cual será oportunamente informada a través de un aviso complementario a este Suplemento de Prospecto. Véase la sección “ <i>Calificación de riesgo</i> ” del presente Suplemento de Prospecto.
<b>Rescate por razones impositivas</b>	Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas por razones impositivas de conformidad con lo establecido en la sección “ <i>De la Oferta, el Listado y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Rescate por Razones Impositivas</i> ” del Prospecto.
<b>Rescate a Opción de la Compañía</b>	Las Obligaciones Negociables no podrán ser rescatadas en forma total o parcial a opción de la Emisora con anterioridad a su vencimiento.
<b>Montos Adicionales</b>	<p>La Emisora realizará los pagos respecto de las Obligaciones Negociables sin retención o deducción de impuestos, tasas, contribuciones y/u otras cargas gubernamentales de cualquier naturaleza fijadas por Argentina, o cualquier subdivisión política de la misma o autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales. En caso de que las normas vigentes exijan practicar tales retenciones o deducciones, la Emisora, en el mismo momento en que efectúe la retención y/o deducción en cuestión, pagará los montos adicionales necesarios para que los tenedores reciban el mismo monto que habrían recibido respecto de pagos bajo las Obligaciones Negociables de no haberse practicado tales retenciones o deducciones.</p> <p>En ciertos casos la Emisora no estará obligada a pagar dichos montos adicionales, para mayor detalle ver “<i>De la Oferta, el Listado y la Negociación - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Montos Adicionales</i>” del Prospecto.</p>
<b>Compromisos</b>	<p>La Emisora, entre otros compromisos asumidos en el presente Suplemento, se obliga a cumplir los siguientes compromisos en tanto existan Obligaciones Negociables en circulación:</p> <p><u>Compromisos de Hacer:</u></p>



Ezequiel Weisstaub  
CUIT 20-22826019-4

	<p><i>Estados Financieros, Libros, Cuentas y Registros</i></p> <p>La Compañía preparará sus estados financieros de acuerdo a las NIIF adoptadas por la FACPCE como normas profesionales y la CNV a su normativa, y los mismos serán dados a conocer entre el público inversor a través de los medios previstos por las normas vigentes. Asimismo, la Compañía llevará libros, cuentas y registros de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados según fueran aplicados en Argentina, las normas contables vigentes y las demás normas aplicables (incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV). Los libros de comercio, societarios y registros contables de la Compañía se encontrarán en la sede social inscripta, conforme lo previsto en el artículo 5° inc. a), Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV.</p> <p><i>Personería Jurídica, Actividad Principal, Autorizaciones y Bienes</i></p> <p>La Compañía deberá: (i) mantener vigente su personería jurídica; (ii) no modificar su actividad principal consistente en el otorgamiento de créditos de consumo y abstenerse de realizar actos u operaciones extraños a la actividad normal y habitual; (iii) tomar todas las medidas necesarias para mantener todos los derechos, autorizaciones, licencias, permisos, inscripciones, privilegios, títulos de propiedad, y otros derechos similares necesarios y/o convenientes para el normal desarrollo de sus negocios, actividades y/u operaciones; y (iv) mantener los bienes que sean necesarios para el adecuado desenvolvimiento de sus negocios, actividades y/u operaciones en buen estado de uso y conservación, debiendo efectuar todas las reparaciones, renovaciones, reemplazos y mejoras que resulten necesarias para el normal desarrollo de sus negocios, actividades y/u operaciones.</p> <p><i>Mantenimiento de oficinas</i></p> <p>La Compañía continuará manteniendo una oficina en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adonde se le podrán enviar, en su caso, notificaciones e intimaciones en relación con las Obligaciones Negociables.</p> <p><i>Notificación de incumplimiento</i></p> <p>La Compañía notificará inmediatamente a los tenedores de Obligaciones Negociables en circulación, a través de un aviso en la AIF, la Página Web del MAE y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que listen y/o negocien las Obligaciones Negociables, la ocurrencia de cualquier Evento de Incumplimiento bajo el presente (según se define más adelante). Dicha notificación especificará el Evento de Incumplimiento y las medidas que la Sociedad se proponga adoptar en relación con el mismo.</p> <p><i>Listado y Negociación</i></p> <p>La Compañía podrá solicitar las correspondientes autorizaciones de BYMA y del MAE para listar y negociar las Obligaciones Negociables y, en dicho caso, hará sus mejores esfuerzos para obtener y mantener y para cumplir con los requisitos establecidos por dichos mercados.</p> <p><i>Cumplimiento de Normas y Otros Acuerdos</i></p> <p>La Compañía cumplirá con todas las normas vigentes que le sean aplicables y con todas las obligaciones asumidas bajo cualquier acuerdo del cual sea parte, salvo cuando el incumplimiento de dichas normas o acuerdos no tuviera un efecto significativo adverso en la situación financiera o de otro tipo, los resultados, las operaciones, los negocios o las perspectivas de la Compañía.</p>
<b>Eventos de Incumplimiento:</b>	Al respecto ver la sección “ <i>De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Eventos de Incumplimiento</i> ” del Prospecto.
<b>Destino de los Fondos</b>	La Compañía destinará el producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables, netos de los gastos y comisiones que pudieran corresponder, de conformidad con lo establecido en la sección “ <i>Destino de los Fondos</i> ” del presente Suplemento de Prospecto.
<b>Forma de Colocación</b>	La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 11, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta abierto, conforme los parámetros y condiciones que se detallan en la sección “ <i>Plan de Distribución</i> ” del presente Suplemento de Prospecto.

  
Ezequiel Weisstaub  
CUIT 20-22826019-4

<b>Forma</b>	<p>Las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores de acuerdo con lo establecido por la Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados N° 24.587 y sus complementarias y modificatorias (la “<b>Ley de Nominatividad</b>”).</p> <p>Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.</p>
<b>Listado y Negociación</b>	Las Obligaciones Negociables podrán listarse en BYMA, y podrá solicitarse la autorización para su negociación en el MAE y/o en cualquier otro mercado. La Sociedad podrá solicitar que las Obligaciones Negociables cuenten con la elegibilidad en Euroclear Bank S.A./N.V. y/o Clearstream Banking S.A.
<b>Obligaciones Negociables Adicionales</b>	La Compañía podrá, en cualquier momento, y sin notificación a, o consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, emitir Obligaciones Negociables adicionales, estableciéndose que dichas obligaciones negociables adicionales deberán tener los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables (excepto por la fecha de emisión, el precio de emisión, y el primer período de devengamiento de intereses). En ese caso, dichas obligaciones negociables adicionales constituirán una única serie y serán fungibles con las Obligaciones Negociables.
<b>Ley Aplicable</b>	Las Obligaciones Negociables se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de Argentina y en particular la Ley General de Sociedades, la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV.
<b>Jurisdicción</b>	Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que lo reemplace en el futuro de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. No obstante lo anterior, los Inversores tenedores de las Obligaciones Negociables tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que la ley establezca la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.
<b>Título Ejecutivo</b>	En el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de montos adeudados bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de estas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora. En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad, Caja de Valores, podrá expedir certificados tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.



Ezequiel Weisstaub  
CUIT 20-22826019-4

## V. DESTINO DE LOS FONDOS

La Compañía destinará los fondos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables, luego de deducir honorarios, comisiones y gastos relacionados con la emisión, para uno o más de los siguientes fines y de acuerdo con lo previsto por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Para la integración de capital de trabajo en el país, incluyéndose, pero no limitándose, al otorgamiento de préstamos a personas humanas para cualquiera de los fines permitidos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, disponibilidades, entre otros. El concepto de capital de trabajo en la República Argentina incluye, además, entre otros, los siguientes conceptos: aumento de la posición de liquidez de la Compañía, cancelación y/o refinanciación de pasivos y el otorgamiento de préstamos a personas físicas.

La aplicación de los fondos netos derivados de la emisión de las Obligaciones Negociables está sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Por ende, la Compañía podrá modificar el orden de prioridad de los destinos antes descriptos en forma acorde con su estrategia comercial. Dado que la estrategia de la Compañía está centrada principalmente en la identificación y desarrollo de oportunidades comerciales dentro del marco de sus actividades, podría no emplear los fondos netos derivados de la emisión de las Obligaciones Negociables en forma inmediata. Mientras se encuentre pendiente de aplicación, la Compañía podrá invertir los fondos transitoriamente en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo.



Ezequiel Weisstaub  
CUIT 20-22826019-4

## VI. CALIFICACIÓN DE RIESGO

Las Obligaciones Negociables contarán con una calificación de riesgo, la cual será oportunamente informada a través de un aviso complementario a este Suplemento de Prospecto. El Programa no cuenta con calificación de riesgo alguna. La Emisora ha seleccionado a Fix Scr S.A. Agente de Calificación de Riesgo, con domicilio en Sarmiento 663, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, a fin de calificar las Obligaciones Negociables.

Las calificaciones de Credicuotas Consumo S.A. se sustentan principalmente en las sinergias que presenta con su vinculada, Banco Industrial, así como el muy buen desempeño de la Sociedad y la buena gestión de los riesgos. Asimismo, contemplan su razonable calidad de activos, adecuada capitalización y la fuerte correlación de su negocio con la evolución del consumo.

La calificación de riesgo en ningún caso constituye una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

Tales calificaciones podrán ser modificadas, suspendidas o revocadas en cualquier momento, conforme lo prescripto por el artículo 47, sección X, Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV.

Los dictámenes del agente de calificación de riesgo pueden ser consultados en el sitio web: <https://www.fixscr.com/calificaciones> o en la AIF, y, asimismo, podrá solicitarse a la sociedad calificadoras un detalle del significado de las calificaciones que asigna a cada una de ellas.



Ezequiel Weisstaub  
CUIT 20-22826019-4

## VII. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y las demás normas aplicables. **Banco Industrial S.A. e Industrial Valores S.A.** actuarán como Co-organizadores (los “**Co-organizadores**” o los “**Organizadores**”, indistintamente). **Industrial Valores S.A.; Cocos Capital S.A.; Banco Comafi S.A.; Latin Securities S.A.; Buenos Aires Valores S.A., ACA Valores S.A.** y aquellos que sean informados mediante el Aviso de Suscripción o mediante un aviso complementario al presente Suplemento y al Aviso de Suscripción – actuarán como agentes colocadores (los “**Agentes Colocadores**” o los “**Colocadores**” indistintamente) de las Obligaciones Negociables. Conforme al contrato de colocación, que será suscripto entre la Emisora, los Organizadores y los Agentes Colocadores, los Organizadores y los Agentes Colocadores se obligan a realizar esfuerzos razonables de colocación, con el alcance del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme a los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina, dejándose constancia de que las obligaciones de los Agentes Colocadores serán simplemente mancomunadas.

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas y colocadas en la República Argentina por los Agentes Colocadores a Inversores conforme al procedimiento previsto en la presente sección y de acuerdo con lo establecido en las Normas de la CNV y mediante el Prospecto del Programa y el presente Suplemento. No solo los Oferentes (tal como se define a continuación) iniciales de las Obligaciones Negociables deberán encontrarse dentro de la categoría de Inversor al momento de su suscripción inicial, sino que dichas cualidades deberán también ser reunidas por los sucesivos tenedores de las Obligaciones Negociables durante toda su vigencia. Los agentes autorizados a intervenir en la oferta pública de las Obligaciones Negociables que actúen como tales en las respectivas operaciones de compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos de Inversor.

De conformidad con lo establecido por el artículo 27 de la Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, aquellos Inversores que quieran suscribir las Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes Órdenes de Compra en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o sus adherentes a través del módulo de licitaciones del sistema “**SIOPEL**” del MAE.

La rueda de licitación pública tendrá la modalidad **abierta**. A dichos efectos, todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes que cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores, también deberán solicitar la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Agentes Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los Inversores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse antes de las 16:00 horas del último Día Hábil en que se desarrolle el Período de Difusión Pública. Todas las ofertas serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas.

El Agente de Liquidación será el encargado de generar el pliego de licitación en el sistema “**SIOPEL**”. Ni la Emisora ni los Organizadores ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a agentes del MAE y/o sus adherentes, distintos de los Agentes Colocadores. Los Inversores interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar a cualquier agente del MAE (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherente del mismo con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que las correspondientes Órdenes de Compra sean presentadas a través del módulo de licitaciones del sistema “**MPMAE**” del MAE durante el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Organizadores ni los Agentes Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE y/o sus adherentes (distintos de los Agentes Colocadores) a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores que presenten Órdenes de Compra a través de los mismos.

Todos los agentes del MAE y/o sus adherentes podrán ser habilitados para participar en la subasta. Aquellos agentes del MAE y/o sus adherentes deberán indicar al Agente de Liquidación su intención de participar en la subasta de las Obligaciones Negociables **antes de las 16:00 horas** del último Día Hábil en que se desarrolle el Período de Difusión Pública, a efectos que tales agentes del MAE y/o sus adherentes den cumplimiento a las obligaciones que les corresponden en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. A tales fines, tales agentes del MAE y/o sus adherentes deberán dar cumplimiento con las obligaciones que les corresponden a cada uno ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada al Agente de Liquidación respecto del cumplimiento de dichas obligaciones.

Los Agentes Colocadores, con el alcance del artículo 774 inciso a) del artículo del Código Civil y Comercial de la Nación, realizarán sus mejores esfuerzos para colocar las Obligaciones Negociables, los cuales podrán incluir entre otros, los siguientes actos (a) distribuir los Documentos de la Oferta a potenciales Inversores como así también todo material o documento que establezca las condiciones bajo las cuales se invitará a realizar ofertas a los Inversores, aclarando, cuando corresponda, el carácter preliminar (“*red herring*”) de los mencionados documentos (y conservando recibo y/o copia impresa, según corresponda, de cada documento remitido); (b) realizar reuniones informativas individuales o colectivas en formato presencial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o virtuales con potenciales Inversores a los efectos de presentar la futura emisión de las Obligaciones Negociables como así también celebrar reuniones informativas con el objeto de presentar la información contenida en los Documentos de la Oferta. En dichas reuniones informativas los potenciales Inversores tendrán la oportunidad de formular preguntas y aclarar dudas; (c) enviar correos electrónicos a potenciales Inversores con información resumida sobre la colocación y material de difusión; (d) realizar el seguimiento de interés por medio de llamadas telefónicas o reuniones individuales o grupales; (e) la publicación de avisos en uno o más diarios de amplia circulación y en

Ezequiel Weisstaub  
CUIT 20-22826019-4



los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables informando la transacción; (f) eventualmente, mediante publicaciones y avisos en medios de difusión de reconocido prestigio; y (g) conferencias telefónicas con potenciales Inversores (algunas de las cuales podrán ser grabadas, siempre que ello fuere convenido con los participantes). Los Agentes Colocadores, a los efectos de la colocación de las Obligaciones Negociables, observarán, en lo pertinente, las disposiciones de la Ley de Mercado de Capitales, así como las Normas de la CNV y demás autoridades regulatorias.

Los Agentes Colocadores presentarán a la Emisora los elementos que demuestren la realización de los mejores esfuerzos de colocación realizados para la colocación de las Obligaciones Negociables mediante oferta pública y la Emisora conservará dicha documentación para acreditar la procedencia de los beneficios impositivos previstos legalmente. Se entenderá razonablemente que los Agentes Colocadores han realizado los mejores esfuerzos para colocar las Obligaciones Negociables cuando hubiera realizado aquellos actos conforme con las normas aplicables vigentes y que son habituales en el mercado argentino para la oferta pública de valores negociables.

#### **Período de Difusión Pública y Período Licitación Pública.**

En la oportunidad que determine la Emisora, y en forma simultánea, o con posterioridad a la publicación de este Suplemento de Prospecto en los Sistemas Informativos, el Emisor publicará durante el Período de Difusión Pública y el Período de Subasta y/o Licitación Pública (según se definen más abajo) en los Sistemas Informativos, y por un día en el Boletín Diario y el Boletín Electrónico, un aviso de suscripción (el “**Aviso de Suscripción**”) en el que se indicará entre otros datos: (1) la fecha de inicio y de finalización del período de Difusión Pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración de al menos 3 (tres) Días Hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de la Sección III del Capítulo IV del Título VI de las Normas de CNV, y durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida al Emisor y a las Obligaciones Negociables y se invitará a potenciales inversores a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables (el “**Período de Difusión Pública**”), (2) la fecha de inicio y de finalización del período de licitación pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá la duración que se indique en el Aviso de Suscripción y durante el cual, sobre la base de tales órdenes de compra de Inversores interesados, los Colocadores y/o los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo podrán ingresar las correspondientes ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (el “**Período Licitación Pública**”), (3) los datos de contacto de los Colocadores, y (4) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el Artículo 8, inciso a), del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. En todos los casos el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión Pública. Al finalizar el Período de Licitación Pública se informará el resultado de la colocación mediante un aviso de resultados complementario al presente Suplemento y al Aviso de Suscripción que se publicará una vez finalizado el Período de Licitación Pública en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA, en el Boletín Electrónico del MAE y en la Página Web del MAE (el “**Aviso de Resultados**”).

Durante el Período de Licitación Pública, los Agentes Colocadores entregarán a los potenciales Inversores formularios de órdenes de compra y recibirán de los distintos Inversores (los “**Oferentes**”) las ofertas de suscripción de las Obligaciones Negociables que constituirán ofertas irrevocables de compra (las “**Órdenes de Compra**”) y deberán indicar la tasa fija ofrecida (la “**Tasa Fija Solicitada**”). A su vez, los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o sus adherentes, podrán ingresar, como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, las Órdenes de Compra que hayan recibido de Oferentes. Las Órdenes de Compra contendrán una serie de requisitos formales que aseguren a los Agentes Colocadores el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de dichas Órdenes de Compra. Los Agentes Colocadores podrán rechazar cualquier Orden de Compra que no cumpla con la totalidad de la información requerida, sin que tal circunstancia otorgue a los Oferentes derecho a indemnización alguna.

Los Inversores interesados que presenten Órdenes de Compra podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir de las Obligaciones Negociables que deseen suscribir, porcentaje que deberá ser detallado en las Órdenes de Compra que presenten. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el porcentaje máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

Dado que solamente los Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes pueden ingresar las Órdenes de Compra correspondientes a través del SIOPEL, los Inversores interesados que no sean agentes del MAE y/o adherentes deberán, mediante las Órdenes de Compra correspondientes, instruir a los Colocadores o a cualquier agente del MAE y/o adherente para que, por cuenta y orden de los inversores interesados en cuestión, presenten las correspondientes Órdenes de Compra durante el Período de Licitación Pública.

Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a agentes del MAE y/o adherentes, distintos de los Colocadores. Tales Órdenes de Compra podrán ser otorgadas por los Inversores interesados a los Colocadores o a cualquier agente del MAE y/o adherente durante el Período de Licitación Pública.

Los Inversores interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar a los Colocadores o a cualquier agente del MAE y/o adherente con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que sus Órdenes de Compra sean presentadas a través del SIOPEL antes de que finalice el Período de Licitación Pública.

Los Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes que reciban Órdenes de Compra, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N° 25.246 (según fuera modificada y complementada), sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho

Ezequiel Weisstaub  
CUIT 20-22826019-4

a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que remitieran Órdenes de Compra de manera directa, serán responsables de llevar adelante los procesos de verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, incluyendo sin limitación, la relativa a la prevención de lavado de activos, como así también de que existan fondos suficientes para integrar en tiempo y forma la Orden de Compra remitida, pudiendo rechazar las Órdenes de Compra que hubieran recibido cuando las mismas no cumplan con la normativa aplicable. Ningún agente del MAE y/o adherente del mismo que remitiera Órdenes de Compra tendrá derecho a comisión alguna por parte de la Emisora y/o de los Co-organizadores y/o de los Agentes Colocadores. Asimismo, los agentes del MAE y/o sus adherentes deberán, de manera inmediata luego de cargar cualquier oferta en el SIOPEL, remitir al Agente de Liquidación. Toda la información y documentación relativa al origen de los fondos a ser utilizados para la suscripción de las Obligaciones Negociables en virtud de la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos. El Agente de Liquidación analizará dicha información en virtud de, y de acuerdo con la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos. Una vez finalizado el Período de Licitación Pública no podrán modificarse las Órdenes de Compra ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

No podrán presentar Órdenes de Compra aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de las denominadas "jurisdicciones no cooperantes", y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en entidades financieras ubicadas en jurisdicciones denominadas "no cooperantes". Las "jurisdicciones no cooperantes" son los dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales de baja o nula tributación, según la legislación argentina, a los que se refiere el artículo 15 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, y que de conformidad con el Decreto Reglamentario N° 862/2019 (conforme fuera modificado por el Decreto N° 48/2023) son países considerados no cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, atento a que no suscribieron con el Gobierno Argentino un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplia, o aquellos países que hubieren celebrado tales convenios pero no se hubiere cumplimentado el efectivo intercambio de información.

Las Órdenes de Compra podrán remitirse a las oficinas de los Co-Organizadores y de los Colocadores de acuerdo según se indicará en el Aviso de Suscripción.

Sujeto a lo que efectivamente se disponga en el Aviso de Suscripción, los Oferentes solo podrán remitir Órdenes de Compra a los Agentes Colocadores durante el Período de Licitación Pública. El Período de Licitación Pública podrá ser suspendido y/o prorrogado por la Emisora, que podrá contar con el asesoramiento de los Organizadores y Agentes Colocadores, mediante la oportuna publicación de un aviso en la AIF, y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables. Asimismo, dicha circunstancia será comunicada a la CNV. En dichos supuestos de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, los Oferentes podrán retirar las Órdenes de Compra presentadas antes de la finalización del mismo, mediante comunicación por escrito a los Agentes Colocadores y a la Emisora sin penalidad alguna.

Los Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes a través de los cuales los Inversores interesados presenten sus Órdenes de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Órdenes de Compra por su cuenta y orden, (i) información y/o documentación necesaria para acreditar y/o verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N° 25.246 (según fuera modificada y complementada) y/o (ii) garantías suficientes que aseguren la integración de las Obligaciones Negociables en caso de resultar adjudicadas, y en caso que los correspondientes Inversores interesados no las suministraren, ni los Colocadores, ningún agente del MAE ni ningún adherente estarán obligados a presentar las Órdenes de Compra en cuestión. En el caso de las Órdenes de Compra que se presenten a través de agentes del MAE y/o adherentes distintos de los Colocadores, tales agentes del MAE y/o adherentes serán, respecto de tales Órdenes de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N° 25.246 (según fuera modificada y complementada) y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de las Obligaciones Negociables en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Colocadores responsabilidad alguna al respecto, sin perjuicio de lo cual la Emisora y Colocadores podrán requerir a tales agentes del MAE y/o adherentes que provean la información necesaria que demuestre el cumplimiento de tales normas por los respectivos Inversores Interesados.

Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas por los Inversores interesados ni posibilidad de ser retiradas por éstos.

Una vez finalizado el Período de Licitación Pública, no podrán modificarse las Órdenes de Compra ingresadas ni podrán ingresarse nuevas. La Emisora, quien podrá solicitar el asesoramiento previo de los Colocadores y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar, modificar y/o terminar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento, comunicando por escrito dicha circunstancia **con al menos dos (2) horas** de anterioridad al vencimiento del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, publicando un "*Hecho Relevante*" en la AIF, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará su curso o la forma en que se hará pública la reanudación de su curso.

La terminación, suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora, a los Organizadores y/o a los Colocadores ni otorgará a los Inversores interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o sus adherentes que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho

Ezequiel Weisstaub  
CUIT 20-22826019-4

a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Órdenes de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Tan pronto como sea posible, una vez finalizado el Período de Licitación Pública y de acuerdo con los datos obrantes en el libro de recepción de Órdenes de Compra, se publicará el Aviso de Resultados en la AIF, en la Página Web del MAE, en el Boletín Diario de la BCBA y en el Boletín Electrónico del MAE, informando el resultado de la colocación de las Obligaciones Negociables y demás datos relevantes. A su vez, los Agentes Colocadores informarán a los Oferentes cuyas Órdenes de Compra hubieran sido adjudicadas de conformidad con lo establecido en el apartado “*Proceso de Adjudicación*” del presente Suplemento, la cantidad adjudicada de Obligaciones Negociables y el importe que deberá integrar conforme a las instrucciones incluidas en las Órdenes de Compra en la Fecha de Emisión y Liquidación, pero, a todo evento, no más allá de las 13 h de dicha fecha.

**La Fecha de Emisión y Liquidación** será dentro de los dos Días Hábiles inmediatamente posteriores a la finalización del Período de Licitación Pública, y se informará en el Aviso de Resultados.

Ni la Emisora, ni los Organizadores ni los Agentes Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “SIOPEL” del MAE. Para más información respecto de la utilización del sistema “SIOPEL” del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “*Manual del Usuario - Colocadores*” y documentación relacionada publicada en la página web del MAE.

### **Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo**

La oferta de Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo**”) y de un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo**”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir las Tasas Fijas Solicitadas, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dichas variable.

**Tramo No Competitivo:** podrán participar los Inversores interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables por un valor nominal, en forma individual o conjunto de las Órdenes de Compra que fueran remitidas por el mismo Inversor interesado de hasta US\$ 50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil) que no indiquen Tasa Fija Solicitada. Aquellas ofertas remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa Fija Aplicable.

**Tramo Competitivo:** podrán participar en el Tramo Competitivo los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran, una o más Órdenes de Compra que contengan distintos Montos Solicitados, la Tasa Fija Solicitada, distintos entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas.

### **Órdenes de Compra.**

Durante el Período de Licitación Pública, el los Co-Organizadores y los Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes del MAE y/o sus adherentes podrán ingresar como órdenes de compra a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (las “**Órdenes de Compra**”). Las Ofertas de Compra deberán detallar, entre otras cuestiones:

- los datos identificatorios del inversor o el nombre del Organizador, Colocador o Agente del MAE que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros, de corresponder;
- el valor nominal que se pretenda suscribir denominado en Dólares Estadounidenses y el cual no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables (el “**Monto Solicitado**”);
- la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta;
- su número de orden;
- tipo de oferente: (i) Inversor Institucional (personas jurídicas que sean: (1) compañías de seguro; (2) fondos comunes de inversión; (3) Agentes de Mercado Abierto Electrónico y/u organismos públicos nacionales, incluyendo la Administración Nacional de la Seguridad Social (la “**ANSES**”); (ii) Inversor Corporativo (personas jurídicas no comprendidas dentro de la definición de Inversores Institucionales, tales como, a modo meramente enunciativo y no taxativo, Cajas Profesionales, Asociaciones, Mutuales, Cooperativas, y otras entidades intermedias como Municipios, etc.); e (iii) Inversor Minorista que sean personas humanas;
- En el caso del Tramo Competitivo, la tasa de interés fija solicitada expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales para las Obligaciones Negociables (la “**Tasa Fija Solicitada**”);
- en el caso de que así lo deseen, los oferentes del Tramo Competitivo podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra (el “**Porcentaje Máximo**”); para la adjudicación final a los inversores de las Obligaciones Negociables se tomará en

Ezequiel Weisstaub  
CUIT 20-22826019-4

consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el porcentaje máximo Obligaciones Negociables al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor; y otros datos que requiera el formulario de ingresos de órdenes del Sistema SIOPEL

Luego del horario de cierre del Período de Licitación Pública que se informe en el Aviso de Suscripción y/o mediante un aviso complementario al presente Suplemento, no podrán ingresarse nuevas Órdenes de Compra.

Cada Inversor podrá presentar una o más Órdenes de Compra con distintas Tasas Fijas Solicitadas, sin limitación alguna en cuanto a la cantidad de Órdenes de Compra y al Monto Solicitado en cada una de dichas Órdenes de Compra (que no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables), debiendo registrarse fecha y hora de la recepción en la respectiva Orden de Compra.

En ningún caso se adjudicarán a un Inversor Obligaciones Negociables por un importe inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Por último, ningún Inversor podrá presentar Órdenes de Compra, cuyos Montos Solicitados, superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor presentadas a través de uno o más de los Colocadores y/o agentes del MAE y/o sus adherentes.

### **Prorrateo entre Órdenes de Compra**

Si, como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. En caso de que varios Inversores presenten Órdenes de Compra de igual Tasa Fija Solicitada, y cuyo monto supere el monto que la Emisora decida emitir, se calculará prorrateando la cantidad de Obligaciones Negociables entre dichos Oferentes de acuerdo con el valor Monto Solicitado, a condición de calcular al menos US\$100 para cada Orden de Compra. En caso de tratarse de una sola Orden de Compra, no se adjudicará a dicha Orden de Compra el importe solicitado que excediera el monto de la emisión.

Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a dicha Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables.

### **Procedimiento para la determinación de la Tasa Fija de las Obligaciones Negociables. Adjudicación.**

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las ofertas correspondientes a las Obligaciones Negociables serán ordenadas en forma ascendente en el sistema "SIOPEL" del MAE, sobre la base de la Tasa Fija Solicitada.

La Emisora determinará la tasa fija de las Obligaciones Negociables (la "Tasa Fija Aplicable"), expresado como porcentaje anual truncado a dos (2) decimales, considerando las Tasas Fijas Solicitadas en las Órdenes de Compra. La Tasa Fija Aplicable podrá ser igual al 0% y, en tal caso, no devengará intereses. La Tasa Fija Aplicable se informará en el Aviso de Resultados.

Una vez determinada la Tasa Fija Aplicable por la Emisora, esta informará dicho resultado, así como también comunicará el resto de la información requerida por el inciso f) del artículo 7, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, en el Aviso de Resultados.

La Tasa Fija Aplicable de las Obligaciones Negociables será única para todas las Obligaciones Negociables que hubieran sido colocadas en virtud de las Órdenes de Compra adjudicadas, según corresponda.

(i) todas las ofertas del Tramo No Competitivo serán adjudicadas a la Tasa Aplicable, estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de las Obligaciones Negociables, superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. En caso que las ofertas del Tramo No Competitivo superen el 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, sobre la base del monto solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a una oferta contiene decimales por debajo de los US\$ 0,50, serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US\$ 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando US\$1 al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás Ofertas del Tramo No Competitivo.

Ezequiel Weisstaub  
CUIT 20-22826019-4

(ii) todas las Ofertas con Tasa Solicitada, inferior a la Tasa Aplicable, serán adjudicadas a la Tasa Aplicable;

(iii) todas las Ofertas con Tasa Solicitada, igual a la Tasa Aplicable, serán adjudicadas a la Tasa Aplicable en su totalidad y en caso de sobresuscripción a prorrata entre sí sobre la base del monto solicitado desestimándose cualquiera de las Ofertas que por efecto de la prorrata no alcanzaran el Monto Mínimo de Suscripción y el monto de Obligaciones Negociables no asignado a tales Ofertas será distribuido a prorrata entre las demás Ofertas con Tasa Solicitada, según corresponda, igual a la Tasa Aplicable, según corresponda. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Oferta fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior; y

(iv) todas las Ofertas con Tasa Solicitada, superior a la Tasa Aplicable, no serán adjudicadas.

**Ni la Emisora ni los Organizadores ni los Agentes Colocadores garantizan a los Oferentes que remitan Órdenes de Compra, que se les adjudicará el mismo valor nominal de las Obligaciones Negociables detallado en la Orden de Compra, debido a que puede existir sobresuscripción respecto del monto de Obligaciones Negociables que la Emisora, decida emitir y colocar.**

### **Suscripción, Integración y Liquidación**

La liquidación de las ofertas de suscripción de las Obligaciones Negociables, podrá ser efectuada (i) a través del sistema de liquidación y compensación MAECLEAR, administrado por el MAE, o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, o (ii) a través de los Agentes Colocadores, comprometiéndose los Inversores adjudicados y los agentes del MAE y/o sus del mismo a través de los que se hubieren presentado sus ofertas, tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación pago del precio de suscripción.

En este sentido, (i) en caso de liquidación a través de MAECLEAR, las sumas correspondientes a la integración de las Obligaciones Negociables deberán estar disponibles **en o antes de las 13 horas** de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAECLEAR indicadas por los Inversores adjudicados en las correspondientes Órdenes de Compra, o indicadas por los correspondientes agentes del MAE y/o adherentes del mismo en caso que las ofertas se hayan cursado por su intermedio; y (ii) en caso de liquidación a través de los Agentes Colocadores, las sumas deberán ser integradas en efectivo por los Oferentes **hasta las 13 horas** de la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante la transferencia electrónica de los Pesos pertinentes a la cuenta indicada en la Órdenes de Compra, sumas que posteriormente los Agentes Colocadores y/o el agente del MAE y/o adherentes del mismo, integrarán mediante transferencia electrónica a la cuenta del Agente de Liquidación. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración, las Obligaciones Negociables serán acreditadas (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación MAECLEAR y/o en (ii) en la cuenta depositante y comitente en Caja de Valores que hubiera sido indicada por el Oferente en la correspondiente Orden de Compra, o bien en las cuentas indicadas por los correspondientes agentes del MAE y/o adherentes del mismo en caso que las ofertas se hayan cursado por su intermedio (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los mismos previamente a ser integrado el correspondiente monto por los interesados en cuestión).

En caso que las ofertas adjudicadas no sean integradas **en o antes de las 13 horas** de la Fecha de Emisión y Liquidación, el Agente de Liquidación procederá según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los incumplidores, del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables y su consiguiente cancelación sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento ni de notificar la decisión de proceder a la cancelación), sin perjuicio de que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan ingresado las correspondientes ofertas (y/o a los Inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) y que no hayan integrado totalmente las Obligaciones Negociables adjudicados antes de las 13 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores.

Los Colocadores se reservan el derecho de rechazar y tener por no integradas todas las ofertas adjudicadas que los Inversores oferentes hubiesen cursado a través de un Agente del MAE si no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento descrito. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra de los Colocadores ni la Emisora y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiera ocasionarles a la Emisora y/o a los Colocadores.

Efectuada la integración, por el 100% del Monto a Integrar conforme fuera detallado, en la Fecha de Emisión y Liquidación y una vez transferidas, de parte del Agente de Liquidación en las cuentas indicadas por los Colocadores; los Colocadores (i) transferirán las Obligaciones Negociables objeto de las Órdenes de Compra adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de ellos, a las cuentas en Caja de Valores de dichos oferentes que hubieren indicado en la Orden de Compra; y (ii) transferirán a la cuenta en CVSA de cada Agente del MAE, las Obligaciones Negociables objeto de las ofertas adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de los agentes del MAE y/o adherentes, según sea el caso. Una vez recibidas por los agentes del MAE y/o adherentes las correspondientes Obligaciones Negociables, en la Fecha de Emisión y Liquidación los agentes del MAE y/o adherentes, bajo su exclusiva responsabilidad, deberán transferir dichas Obligaciones Negociables a las cuentas en CVSA de tales oferentes. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones

  
Ezequiel Weisstaub  
CUIT 20-22826019-4

Negociables a los Inversores adjudicados con anterioridad al pago del Monto a Integrar, en cuyo caso lo descripto precedentemente podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Si los Colocadores registraran en sus cuentas fondos para la integración de las Obligaciones Negociables que hubiesen sido transferidos o depositados directamente por oferentes que hubiesen cursado su Orden de Compra a través de un agente del MAE, podrán poner a disposición de tal oferente dichos fondos para su retiro, neto de los impuestos que pudieran corresponder, sin contabilizar dichos fondos para la integración de las Obligaciones Negociables. En dicho caso, tal oferente no tendrá derecho alguno a reclamar los intereses que se hubiesen devengado desde la fecha de su depósito o transferencia y la fecha en que sean retirados.

#### **Sistema de Registro**

Los procedimientos internos que emplearán los Agentes Colocadores para la recepción de Órdenes de Compra y la integración del precio de suscripción estarán disponibles para su verificación por la CNV. El registro será llevado en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la CNV, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 a 31 de la Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV.

#### **Gastos de la Emisión**

Se estima que los gastos totales de la emisión serán de hasta US\$ 240.000 (Dólares Estadounidenses doscientos cuarenta mil) que representa 0,80% del Monto Máximo de Emisión. Dichos gastos estarán a cargo de la Emisora.

A continuación, se detalla las categorías más importantes:

	<b>% sobre monto de la emisión</b>
Honorarios Profesionales (Asesores legales y Auditores)	0,02%
Honorarios Calificadora de Riesgo	0,04%
Honorarios de Organización	0,20%
Comisión Agentes Colocadores	0,50%
Aranceles	0,04%
Publicaciones	0,01%



Ezequiel Weisstaub  
CUIT 20-22826019-4

## VIII. INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA DE LA EMISORA

### Información contable y financiera seleccionada

La información contable de la Compañía correspondiente a los ejercicios financieros mencionados en el presente Suplemento de Prospecto podrá ser consultada en la AIF (acceso a través del sitio web de la CNV <https://www.argentina.gob.ar/cnv>), dentro de “Empresas”, e ingresando “Credicuoas Consumo S.A.” y seleccionando el ítem “Información Financiera”. A estos efectos se informan los ID de AIF en los que se podrán la información contable correspondiente a cada ejercicio:

- Ejercicio anual finalizado el 31 de marzo de 2024: #3211443
- Ejercicio anual finalizado el 31 de marzo de 2023: #3054618
- Ejercicio anual finalizado el 31 de marzo de 2022: #2904187
- Período trimestral finalizado el 30 de septiembre de 2024: #3277949.

### Calificación Crediticia

La calificación crediticia actual de FIX Ratings Argentina para Credicuoas Consumo S.A. es A+(arg) para el endeudamiento a largo plazo y A1(arg) para el endeudamiento de corto plazo. La categoría A+(arg) implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Los signos más (+) o menos (-) en las categorías de calificación asignados representan la fortaleza o posición relativa dentro de dichas categorías de calificación y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade. La categoría A1(arg) indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otras entidades o fondos calificados, emisores, instrumentos o emisiones del país. Dichas calificaciones surgen del último informe emitido por FIX Ratings Argentina de fecha 11 de septiembre de 2024 (<https://www.fixscr.com/emisor/view?type=emisor&id=1977>); el que se encuentra publicado en <https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/Calificaciones> bajo el ID #3252572.

Para más información respecto de los EECC cerrados al 31 de marzo de 2022, 31 de marzo de 2023 y 31 de marzo de 2024, ver la sección “*Información Contable y Financiera de la Emisora*” del Prospecto.

### Base de preparación de los Estados Financieros trimestrales al 30 de septiembre de 2024.

La CNV, a través de las Resoluciones Generales N°562/09 y 576/10, ha establecido la aplicación de la Resolución Técnica N°26 y modificatorias de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, que adoptan las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés), para las entidades incluidas en el régimen de oferta pública de la Ley N°17.811, ya sea por su capital o por sus obligaciones, o que hayan solicitado autorización para estar incluidas en el citado régimen.

Por otro lado, en diciembre de 2017, la CNV emitió la RG N°714 mediante la cual se exceptúa de la aplicación del deterioro de la cartera contenido en la NIIF 9 a aquellas entidades emisoras de tarjetas de crédito hasta el establecimiento de un cronograma diferenciado de aplicación, en línea con lo dispuesto por el BCRA.

De las exclusiones transitorias establecidas por el BCRA a la aplicación de las NIIF vigentes, la Compañía aplica la relacionada con la norma de deterioro de la NIIF 9, de acuerdo con lo establecido por la Comunicación del BCRA “A” 6114, modificatorias y complementarias, en el marco del proceso de convergencia hacia NIIF. El BCRA estableció lineamientos específicos en el marco de dicho proceso de convergencia, entre los cuales se definió a través de la Comunicación “A” 6938 que a partir de los ejercicios iniciados el 1° de enero de 2021 inclusive, prorrogado hasta el 1° de enero de 2022 conforme la Comunicación “A” 7181 del BCRA, las entidades financieras definidas como pertenecientes “Grupo B” según sus propias regulaciones, situación que sería aplicable para la Compañía de acuerdo con la opinión de la Gerencia y la normativa de la CNV, comiencen a aplicar la sección 5.5 “Deterioro de valor” de la NIIF 9 “Instrumentos financieros” (puntos B5.5.1 a B5.5.55) para las exposiciones del Sector privado y financiero de acuerdo a lo establecido por la Comunicación “A” 6847.

Los estados financieros de la Compañía fueron elaborados de acuerdo a las normas NIIF con la excepción del cálculo del efecto mencionado en el párrafo precedente. La Sociedad reconoce provisiones por riesgo de incobrabilidad relacionadas con préstamos, utilizando el modelo de pérdida incurrida definido en su política contable.

Sin perjuicio de ello, en relación a lo mencionado anteriormente, respecto de la Nota 2 “Bases de presentación de los estados financieros y políticas contables aplicadas” sección “Bases de preparación” – “Normas contables aplicadas”, el Informe de Auditores Externos correspondientes a los Estados Financieros por el periodo anual cerrado al 30 de septiembre de 2024, señala como párrafo de énfasis que: “[...] la Sociedad indica que la provisión por riesgo de incobrabilidad relacionada con préstamos no fue determinada como prevé la sección 5.5 “Deterioro de Valor” de la NIIF 9 “Instrumentos Financieros”, por la excepción transitoria a la aplicación de esa sección dispuesta por la CNV, y se encuentra en proceso de cuantificación de los efectos que tendría esa aplicación. Esta cuestión no modifica la conclusión expresada en el párrafo 4., pero debe ser tenida en cuenta por aquellos usuarios que utilicen las NIIF para la interpretación de los estados financieros adjuntos”.

Los estados financieros fueron preparados sobre la base del modelo del costo a excepción de las partidas que se mencionan específicamente como medidas a su valor razonable y consideran los efectos de la reexpresión. Para mayor información respecto de las bases de elaboración de los estados contables de la Compañía, los mismos se encuentran expuestos en la Nota 2 de los Estados

  
Ezequiel Weisstaub  
CUIT 20-22826019-4

Financieros anuales finalizados el 30 de septiembre de 2024 y los Estados Financieros anuales cerrados el 30 de septiembre 2023; los que exponen cifras expresadas en pesos argentinos.

Los estados financieros exponen cifras expresadas en pesos argentinos en términos de poder adquisitivo al 30 de septiembre de 2024 y se redondean al monto de pesos más cercanos excepto cuando se indique lo contrario. Considerando el índice elaborado por la FACPCE (“Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas”) en base a información del INDEC, la inflación por los ejercicios finalizados el 30 de septiembre de 2024 y 2023 fueron de 32,95% y 66,88%, respectivamente, y por el ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2024 fue de 287,87%.

#### Hechos posteriores al 30 de septiembre de 2024

La Compañía manifiesta que no ha habido cambios sustanciales en su situación patrimonial y financiera más allá de las mencionadas en el presente apartado ocurridos entre la fecha de cierre del período de los Estados Financieros intermedios cerrados al 30 de septiembre de 2024 y a la fecha del presente Suplemento de Prospecto.

Con respecto a los niveles de incobrabilidad o irregularidad de la cartera de préstamos se han mantenido en niveles similares o menores a años anteriores.

#### Información contable

Las siguientes tablas presentan un resumen de la información contable y operativa de la Emisora. Los estados financieros anuales completos han sido confeccionados de conformidad con las NIIF adoptadas por la FACPCE como normas contables profesionales incorporadas por la CNV a su normativa, tal como fueron aprobadas por el IASB, excepto por lo mencionado en los párrafos siguientes.

#### Información sobre el estado de resultados

A continuación, se detalla la evolución de los resultados de la Compañía con información comparativa correspondiente a los Estados Financieros por el período intermedio de seis meses cerrados al 30 de septiembre de 2024 y 2023, expresada en moneda homogénea al 30 de septiembre de 2024 (ID #3277949).

	30/09/2024	30/09/2023
<b>Resultados financieros y por tenencia</b>		
Generados por activos	47.426.030.181	49.022.667.402
Generados por pasivos	(12.575.771.326)	(25.433.744.387)
<b>Subtotal</b>	<b>34.850.258.855</b>	<b>23.588.923.015</b>
Cargo por incobrabilidad neto	(4.913.206.802)	(4.133.711.568)
Gastos de comercialización	(2.444.600.044)	(2.973.007.433)
Gastos de administración	(7.688.754.491)	(8.610.254.743)
Otros ingresos y egresos netos	(72.970.673)	(8.360.264)
<b>Subtotal</b>	<b>19.730.726.845</b>	<b>7.863.589.007</b>
Resultado por exposición al cambio del poder adquisitivo de la moneda	(5.711.917.236)	(9.311.121.205)
<b>Resultado antes de impuestos a las ganancias</b>	<b>14.018.809.609</b>	<b>(1.447.532.198)</b>
Impuesto a las ganancias	(2.251.093.036)	900.583.770
<b>Resultado neto del período</b>	<b>11.767.716.573</b>	<b>(546.948.428)</b>

\* Información financiera expresada en moneda homogénea al 30 de septiembre de 2024. Ver Nota 2 de Bases de preparación en los EECC.

Fuente: Estados financieros auditados de la Compañía al 30 de septiembre de 2024.

#### Información sobre el estado de situación patrimonial

A continuación, se detalla la evolución del Estado de Situación Patrimonial de la Compañía con información comparativa correspondiente a los Estados Financieros por seis meses al 30 de septiembre de 2024 y al 31 de marzo de 2024, expresada en moneda homogénea al 30 de septiembre de 2024.

  
Ezequiel Weisstaub  
CUIT 20-22826019-4



ACTIVO	Notas / Anexos	30/09/2024	31/03/2024
<b>ACTIVO</b>			
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>			
Efectivo y depósitos en bancos	10.a)	404.460.588	64.807.526
Préstamos	10.b)	71.702.567.981	32.636.176.852
Inversiones	Anexo I	5.255.009.693	1.444.296.597
Activos financieros en garantía	10.c)	8.656.414.687	6.302.806.706
Otros activos financieros	10.d)	1.358.392.368	757.766.753
Otros activos no financieros	10.e)	1.100.737.541	568.674.981
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>88.477.582.858</b>	<b>41.774.529.415</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>			
Préstamos	10.b)	26.054.478.717	6.510.351.506
Inversiones	Anexo I	7.512.965.764	628.870.994
Activo por impuesto diferido	14.	901.530.899	1.296.534.584
Otros activos financieros	10.d)	1.776.784	1.637.726
Propiedad, planta y equipo	Anexo II	242.503.455	202.428.107
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>34.713.255.619</b>	<b>8.639.822.917</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>123.190.838.477</b>	<b>50.414.352.332</b>
<b>PASIVO</b>			
<b>PASIVO CORRIENTE</b>			
Deudas comerciales	10. f)	3.409.593.478	1.689.839.086
Remuneraciones y cargas sociales	10. g)	244.395.469	208.171.741
Cargas fiscales	10. h)	3.954.704.877	819.829.537
Deudas financieras	10. i)	89.083.965.760	30.132.914.601
Otras deudas	10. j)	739.899.081	329.814.899
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>		<b>97.432.558.665</b>	<b>33.180.569.864</b>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>			
Previsiones para contingencias		1.500.000	1.994.246
<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>		<b>1.500.000</b>	<b>1.994.246</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>97.434.058.665</b>	<b>33.182.564.110</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>			
Capital social	11.	77.924.128	77.924.128
Ajuste de capital		5.460.203.567	5.460.203.567
Ganancias reservadas		8.450.935.544	12.640.051.062
Resultados No Asignados		11.767.716.573	(946.390.535)
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>		<b>25.756.779.812</b>	<b>17.231.788.222</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>		<b>123.190.838.477</b>	<b>50.414.352.332</b>

\* Información financiera expresada en moneda homogénea al 30 de septiembre de 2024. Ver Nota 2 de Bases de preparación en los EECC.

Fuente: Estados financieros auditados de la Compañía al 30 de septiembre de 2024.

  
Ezequiel Weisstaub  
CUIT 20-22826019-4

## Estado de cambios en el Patrimonio

MOVIMIENTOS	Capital social		Reserva de utilidades- Ganancias reservadas		Resultados No Asignados	Total Patrimonio Neto
	En circulación	Ajuste de capital	Legal	Facultativas		
<b>Saldos al comienzo del ejercicio</b>	<b>77.924.128</b>	<b>5.460.203.567</b>	<b>1.192.495.456</b>	<b>11.447.555.606</b>	<b>(946.390.535)</b>	<b>17.231.788.222</b>
Distribución de resultados no asignados aprobados por la Asamblea General de Accionistas de fecha 12 de julio de 2024: - Reserva Facultativa				(1.086.394.094)	1.086.394.094	
Distribución de resultados no asignados aprobados por la Asamblea General de Accionistas de fecha 6 de agosto de 2024: - Reserva Facultativa				140.003.559	(140.003.559)	
Desafectación parcial de la Reserva Facultativa para distribución de dividendos - Pago de dividendos				(3.242.724.983)		(3.242.724.983)
Ganancia neta del período					11.767.716.573	11.767.716.573
<b>Saldos al 30 de Septiembre de 2024</b>	<b>77.924.128</b>	<b>5.460.203.567</b>	<b>1.192.495.456</b>	<b>7.258.440.088</b>	<b>11.767.716.573</b>	<b>25.756.779.812</b>

\* Información financiera expresada en moneda homogénea al 30 de septiembre de 2024. Ver Nota 2 de Bases de preparación en los EECC.

Fuente: Estados financieros auditados de la Compañía al 30 de septiembre de 2024.



Ezequiel Weisstaub  
CUIT 20-22826019-4

**Estado de Flujos de Efectivo y sus equivalentes**

	Notas	30/09/2024	30/09/2023
<b>FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS</b>			
<b>Resultado del período</b>		<b>11.767.716.573</b>	<b>(546.948.428)</b>
<b>Ajustes para obtener los flujos provenientes de actividades operativas:</b>		<b>2.319.209.480</b>	<b>(812.208.934)</b>
Amortizaciones de bienes de uso	Anexo II	52.054.795	45.736.816
Impuesto a las ganancias	14.	2.251.093.036	(900.583.770)
Resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda		16.061.649	42.638.020
<b>(Aumento) / Disminución neto proveniente de activos operativos:</b>		<b>(62.097.447.800)</b>	<b>51.689.777.423</b>
(Aumento) / Disminución de préstamos		(58.611.012.586)	46.430.850.763
(Aumento) / Disminución de activos en garantía		(2.353.607.981)	2.930.812.610
(Aumento) / Disminución de otros activos no financieros		(532.062.560)	-
(Aumento) / Disminución de otros activos financieros		(600.764.673)	2.328.114.050
<b>Aumento / (Disminución) netos provenientes de pasivos operativos:</b>		<b>3.444.848.291</b>	<b>(3.561.333.075)</b>
Aumento / (Disminución) de deudas comerciales		1.719.754.392	(2.456.663.361)
Aumento / (Disminución) de cargas fiscales		1.278.785.989	(817.867.072)
Aumento de remuneraciones y cargas sociales		36.223.728	(11.469.526)
Aumento de otras deudas		410.084.182	(275.333.116)
<b>TOTAL DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS (A)</b>		<b>(44.565.673.456)</b>	<b>46.769.286.986</b>
<b>FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>			
Aumento de inversiones		(3.810.713.096)	(2.731.836.086)
Aumento de inversiones de SGR		(6.884.094.771)	(249.772.056)
Compras de bienes de uso	Anexo II	(92.130.142)	(4.677.542)
<b>TOTAL DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (B)</b>		<b>(10.786.938.009)</b>	<b>(2.986.285.684)</b>
<b>FLUJOS DE EFECTIVOS DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>			
Pago de dividendos		(3.242.724.983)	(1.104.719.305)
Aumento / (Disminución) de Deudas Financieras		58.951.051.159	(42.621.117.107)
<b>TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (C)</b>		<b>55.708.326.176</b>	<b>(43.725.836.412)</b>
<b>TOTAL DE LA VARIACIÓN DE LOS FLUJOS DE EFECTIVO:</b>			
<b>RESULTADO POR EXPOSICIÓN AL CAMBIO EN EL PODER ADQUISITIVO DE LA MONEDA (D)</b>		<b>(16.061.649)</b>	<b>(42.638.020)</b>
<b>AUMENTO NETO DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES (A+B+C+D)</b>		<b>339.653.062</b>	<b>14.526.870</b>
<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL INICIO DEL EJERCICIO</b>		<b>64.807.526</b>	<b>106.387.990</b>
<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL CIERRE DEL PERÍODO</b>		<b>404.460.588</b>	<b>120.914.860</b>

\* Información financiera expresada en moneda homogénea al 30 de septiembre de 2024. Ver Nota 2 de Bases de preparación en los EECC.

Fuente: Estados financieros auditados de la Compañía al 30 de septiembre de 2024.

  
Ezequiel Weisstaub  
CUIT 20-22826019-4

## Índices

A continuación, se exponen indicadores financieros considerados relevantes para el análisis de la evolución de la Compañía:

Índices	30/09/2024	31/03/2024	31/03/2023	31/03/2022
<b>Índices de Rentabilidad (1)</b>				
Retorno sobre activo al cierre	12,31%	(1,71%)	2,68%	7,58%
Retorno sobre patrimonio neto al cierre	54,07%	(7,21%)	12,69%	28,08%
<b>Índices de solvencia (1)</b>				
Patrimonio neto sobre total de activo al cierre	20,91%	34,18%	16,72%	16,02%
Solvencia (patrimonio neto al cierre sobre pasivo al cierre)	26,44%	51,93%	20,08%	19,07%
<b>Índices de Liquidez (1)</b>				
Activos líquidos sobre deudas financieras	99,32%	138,63%	101,31%	103,00%
Préstamos (netos de provisiones) sobre activos	79,35%	77,65%	90,22%	89,28%
Deudas financieras sobre pasivos	91,43%	90,81%	92,78%	88,52%
Activo no corriente sobre activo total (2)	28,18%	17,14%	21,73%	23,43%
Activo corriente sobre pasivo corriente (2)	90,81%	125,90%	94,00%	91,19%
<b>Índice de inmovilización del capital (1)</b>				
Activo fijo sobre total de activo	0,20%	0,40%	0,24%	0,28%

(1) Fuente: Información obtenida de la Reseña informativa a los Estados Contables al 31/03/2024 para los ejercicios cerrados al 31/03/2024, 31/03/2024 y 31/03/2022, y de la Reseña informativa a los Estados Financieros intermedios al 30/09/2024 para el periodo al 30/09/2024, salvo en los indicadores que se indiquen específicamente.

(2) Fuente: Cálculos realizados por la Compañía en base a la Reseña informativa a los Estados Financieros al 30/03/2024 y la Reseña informativa a los Estados Financieros al 30/09/2024. Se utilizaron los saldos al cierre de los Estados Financieros anuales cerrados al 31/03/2024, 31/03/2023 y 31/03/2022 y los Estados Financieros intermedios cerrados al 30/09/2024.



Ezequiel Weisstaub  
CUIT 20-22826019-4

## IX. FACTORES DE RIESGO ADICIONALES

*Los Inversores que pretendan invertir en las Obligaciones Negociables deberán analizar detenidamente los factores de riesgo incluidos en el presente Suplemento, así como aquellos detallados en el Prospecto. En ese sentido, debajo de los títulos se encuentran presentes en el Prospecto cabe incluir las siguientes consideraciones:*

### **Riesgos Relacionados con la Argentina**

***De mantenerse los niveles de inflación actuales podría verse afectada en forma adversa la evolución de la economía argentina y la posición financiera y negocios de la Emisora.***

Históricamente, la inflación ha debilitado sustancialmente la economía argentina y la capacidad del Gobierno Argentino de generar condiciones que permitan el crecimiento.

En los últimos años, la Argentina ha enfrentado una presión inflacionaria significativa, impulsada por precios del combustible, la energía y los alimentos significativamente mayores, entre otros factores. El 11 de diciembre de 2024, el INDEC dio a conocer que la inflación de noviembre fue del 2,4%. De esta forma, en el décimo mes del año, acumuló una variación de 112,0% y, en la comparación interanual, el incremento alcanzó el 166%. Conforme el Relevamiento de expectativas de mercado (“REM”) publicado por el BCRA el 7 de noviembre de 2024, se espera una inflación anual de 120,0%, 3,6 puntos porcentuales por debajo de la proyección publicada en el REM del mes anterior.

El índice de inflación podría continuar escalando en el futuro, y existe incertidumbre respecto de los efectos que pudieran tener las medidas que el Gobierno Argentino pudiera adoptar en el futuro para controlar la inflación. Una mayor inflación podría afectar adversamente la economía argentina y a su turno, afectar adversamente los negocios, la situación patrimonial y los resultados de las operaciones de la Emisora.

***Una significativa fluctuación del valor del peso contra el dólar estadounidense podría afectar adversamente a la economía argentina.***

El peso ha sufrido, y continúa sufriendo, importantes devaluaciones frente al dólar estadounidense durante los últimos años. A pesar de los efectos positivos de la devaluación del peso sobre la competitividad de algunos sectores de la economía argentina, ésta puede tener también efectos negativos de alto alcance sobre la economía argentina y la situación financiera de empresas y particulares. Si el peso continuara devaluándose, podría generar un impacto negativo sobre la economía argentina.

***La coyuntura política de la Argentina puede traer aparejadas consecuencias negativas para la economía del país***

Entre otras disposiciones la Ley Ómnibus dispuso un Régimen de Incentivos para Grandes Inversiones (el “RIGI”), que establece beneficios para empresas nacionales y extranjeras que inviertan en proyectos “conducente a la prosperidad del país con inversiones iguales o superiores a US\$200.000.000”. Con fecha 23 de agosto de 2024, el Poder Ejecutivo Nacional publicó en el Boletín Oficial el Decreto 794/2024 aprobando la reglamentación del RIGI. A su vez, mediante la Resolución N° 1074/2024 del Ministerio de Economía se regularon los procedimientos para adherirse al RIGI como así también para darse de baja del Régimen.

Por su parte, el Gobierno Argentino rechazó su adhesión al “Pacto del Futuro”, un acuerdo firmado por los principales países del mundo para consensuar políticas relacionadas con la Agenda 2030 de la ONU sobre el desarrollo sustentable contra el cambio climático, innovación, regulaciones a la Inteligencia Artificial y de la arquitectura multilateral.

Mediante el Decreto 782/2924, el Presidente vetó la Ley N° 27.756 sobre modificaciones al Régimen jurídico aplicable a la movilidad previsional y a la seguridad social.

Asimismo, a través del Decreto 879/2024, el Presidente vetó la Ley N° 27.757 de Financiamiento Universitario. Por su parte, la Cámara de Diputados, el 9 de octubre de 2024, votó a favor de permitir el veto del Presidente. En la misma línea, el Ejecutivo, a través de un dictamen de la Procuración del Tesoro que anuló una resolución del ex procurador Carlos Zannini, autorizó a la Sindicatura General de la Nación a auditar a las universidades nacionales.

El 21 de octubre de 2024, el Poder Ejecutivo anunció la disolución de la Administración Federal de Ingresos Públicos. En su lugar se creará la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).

La Emisora no puede asegurar cómo podría reaccionar el mercado ante las nuevas medidas y esto podría afectar las percepciones de los inversores sobre el mercado argentino y tener impacto en la cotización del peso argentino contra otras monedas soberanas, y por ende la inflación. En este sentido, es posible que el precio de los valores negociables emitidos por emisoras en mercados argentinos fluctúe o disminuya como consecuencia de la incertidumbre sobre las políticas que el nuevo gobierno adoptará o intentará adoptar, así como sobre cómo se implementarán esas políticas.

### **Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables**

***En caso de procedimientos concursales o de un acuerdo preventivo extrajudicial, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrían votar de forma distinta a los demás acreedores.***

  
Ezequiel Weisstaub  
CUIT 20-22826019-4

En caso de que la Compañía sea objeto de un procedimiento concursal o de un acuerdo preventivo extrajudicial y/o de algún procedimiento similar, las normas vigentes aplicables a las Obligaciones Negociables en Argentina (incluidas, entre otras, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) quedarán sujetas a las disposiciones de la Ley N° 24.522 (la “Ley de Concursos y Quiebras”), y sus modificatorias, y otras reglamentaciones aplicables a los procedimientos de reestructuración y, en consecuencia, es posible que no se apliquen ciertos términos y condiciones de las Obligaciones Negociables.

La Ley de Concursos y Quiebras de Argentina establece un procedimiento de votación diferente para los tenedores de obligaciones negociables del que utilizan otros acreedores no garantizados a efectos de calcular las mayorías exigidas en la Ley de Concursos y Quiebras (que exige una mayoría absoluta de acreedores que representen dos tercios de la deuda no garantizada). Conforme a este sistema, es posible que los tenedores de obligaciones negociables tengan significativamente menos poder de negociación que nuestros demás acreedores financieros en caso de concurso.

Asimismo, los precedentes argentinos han establecido que aquellos tenedores de obligaciones negociables que no asistan a una reunión en la que se lleve a cabo una votación o que se abstengan de votar no serán computados a efectos de calcular dichas mayorías. Como resultado de estos procedimientos concursales, el poder de negociación de los tenedores de obligaciones negociables puede quedar menoscabado frente a nuestros demás acreedores financieros y comerciales.

***Es posible que no se desarrolle un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables.***

Las Obligaciones Negociables constituyen una nueva emisión de obligaciones negociables, para la que puede no haber un mercado de negociación establecido. La Emisora solicitará el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA, y en el MAE, respectivamente. La Emisora no puede asegurar que estas solicitudes serán aprobadas. Si se desarrollaran dichos mercados, las Obligaciones Negociables podrían negociarse a precios superiores o inferiores al precio de oferta inicial dependiendo ello de muchos factores, incluyendo las tasas de interés y el tipo de cambio vigentes, los resultados de las operaciones y la situación financiera de la propia Emisora, los acontecimientos políticos y económicos ocurridos en y que afectan a Argentina y los mercados para títulos valores similares.

La Emisora no puede asegurar que se desarrolle o que se desarrollará un mercado activo para las Obligaciones Negociables y, si éste se mantendrá a lo largo del tiempo. Si un mercado activo para las Obligaciones Negociables no se desarrolla o no se mantiene, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrían enfrentar dificultades para su venta o podrían verse imposibilitados de venderlas a precios atractivos. Además, si un mercado activo se desarrollara, la liquidez de cualquier mercado para las Obligaciones Negociables dependerá de la cantidad de tenedores de Obligaciones Negociables, el interés de los agentes de los mercados en desarrollar un mercado para las Obligaciones Negociables, entre otros factores. Por lo tanto, podría desarrollarse un mercado para las Obligaciones Negociables que no sea líquido. Por otra parte, si se desarrollara un mercado, las Obligaciones Negociables podrían negociarse a precios superiores o inferiores al precio de oferta inicial dependiendo ello de muchos factores, incluyendo las tasas de interés vigentes, los resultados de las operaciones y la situación financiera de la Emisora, los acontecimientos políticos y económicos ocurridos en y que afectan a Argentina.

***No puede garantizarse que las calificaciones de riesgo asignadas a la Emisora o a las Obligaciones Negociables no serán objeto de una disminución, suspensión o retiro por parte de las agencias calificadoras y las calificaciones crediticias podrían no reflejar todos los riesgos de invertir en la Obligaciones Negociables.***

Las calificaciones de riesgo asignadas a la Emisora o a las Obligaciones Negociables, de corresponder, representan una evaluación por parte de las agencias calificadoras de riesgo de renombre de la capacidad de la Emisora de pagar sus deudas a su vencimiento. En consecuencia, cualquier disminución o retiro de una calificación por parte de una agencia calificadora podría reducir la liquidez o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Estas calificaciones crediticias podrían no reflejar el posible impacto de los riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables. Una calificación asignada podría incrementarse o disminuirse dependiendo, entre otras cuestiones, de la evaluación realizada por la agencia calificadora respectiva de su solidez financiera, así como de su evaluación del riesgo soberano de los países en los que la Emisora opera generalmente. La baja, la suspensión o el retiro de dichas calificaciones podría tener un efecto negativo sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables. Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores, y pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por la agencia que las emite, y las calificaciones no emiten juicio sobre el precio de mercado o la conveniencia para un Inversor Calificado particular. La calificación de cada agencia debe evaluarse en forma independiente de la de cualquier otra agencia. La Emisora no puede asegurar que la calificación de las Obligaciones Negociables permanecerá vigente por un período de tiempo determinado o que la calificación no será objeto de una disminución, suspensión o retiro en su totalidad por parte de una o más agencias calificadoras si, a criterio de dichas agencias calificadoras, las circunstancias lo justifican. La Emisora podría rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento, en los casos y en las condiciones que se detallan en “*Descripción de los Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables. De la Oferta y la Negociación - Rescate por Razones Impositivas*” del Prospecto. En consecuencia, un Inversor podría no ser capaz de reinvertir los fondos del rescate en un título valor similar a una tasa de interés efectiva igual a la de las Obligaciones Negociables.

***Inversores no residentes podrían verse restringidos de repatriar el producido de su inversión en las Obligaciones Negociables***

Conforme surge de las normas cambiarias establecidas por el BCRA vigentes a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, se requiere la conformidad previa del BCRA por parte de los no residentes para acceder al mercado local de cambios para la compra de moneda extranjera independientemente del monto involucrado en la operación, excepto para determinadas personas. En virtud de ello,

Ezequiel Weisstaub  
CUIT 20-22826019-4

los inversores no residentes que reciban los servicios de deuda bajo las Obligaciones Negociables en Argentina podrían verse restringidos de repatriar dichos fondos. Para más información sobre la restricción al acceso de divisas ver “Factores de Riesgo” del Prospecto.

***Las sentencias de tribunales competentes tendientes a hacer cumplir obligaciones denominadas en moneda extranjera pueden ordenar el pago en Pesos***

Si se iniciaran procedimientos ante los tribunales argentinos competentes con el objeto de hacer valer las obligaciones De la Emisora bajo las Obligaciones Negociables, estas obligaciones podrían resultar pagaderas en Pesos por una suma equivalente al monto de Pesos requerido para cancelar la obligación denominada en Dólares Estadounidenses bajo los términos acordados y sujeto a la ley aplicable o, alternativamente, según el tipo de cambio del Peso-Dólar vigente al momento del pago. La Emisora no puede asegurar que dichos tipos de cambio brindarán a los inversores una compensación total del monto invertido en las Obligaciones Negociables con más los intereses devengados. Por otro lado, el artículo 765 del CCCN, conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, establecía que las obligaciones estipuladas en moneda que no sea de curso legal en la República Argentina debían ser consideradas como “de dar cantidades de cosas”, pudiendo el deudor liberarse de su obligación entregando el equivalente en moneda de curso legal. Sin perjuicio de la actual redacción del artículo 765 del CCCN y de lo regulado por el artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Emisora no puede asegurar que las obligaciones asumidas bajo las Obligaciones Negociables no serán consideradas como de “dar sumas de dinero” en virtud de la interpretación a la que puedan dar lugar los artículos mencionados. Consecuentemente, la Emisora no puede asegurar que un tribunal no interprete o determine a las obligaciones de pago en Dólares Estadounidenses asumidas bajo las Obligaciones Negociables como obligaciones de “dar cantidades de cosas”. En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses. Asimismo, la Emisora renuncia a oponer los argumentos de la teoría de la imprevisión, lesión subjetiva, como así también a cualquier otro argumento u oposición sobre la materia.

***Las Obligaciones Negociables y la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses en Dólares Estadounidenses podrían verse afectadas por disposiciones cambiarias.***

Las Obligaciones Negociables están denominadas y son pagaderas en Dólares Estadounidenses, según lo previsto en este Suplemento de Prospecto. Cambios adicionales en los controles de cambio y/o un eventual desdoblamiento cambiario podrían afectar o imposibilitar la capacidad de la Compañía de efectuar pagos de capital y/o intereses en Dólares Estadounidenses.

De conformidad con lo dispuesto en el T.O. de Normas Exterior y Cambios del BCRA, las emisiones de residentes de títulos de deuda con registro público en el país a partir del 29 de noviembre del 2019, denominadas y suscriptas en moneda extranjera y cuyos servicios de capital e intereses sean pagaderos en moneda extranjera en el país, tales como las presentes Obligaciones Negociables, deberán ser liquidadas en el mercado de cambios como requisito para el posterior acceso al mismo a los efectos de atender sus servicios de capital e intereses. En caso de que la Emisora no liquidase el monto en Dólares Estadounidenses proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables, la posibilidad de la Emisora de acceder posteriormente al mercado de cambios para adquirir las divisas necesarias para atender los servicios de las Obligaciones Negociables se vería afectada, pudiendo repercutir en la posibilidad de los tenedores de recibir pagos en Dólares Estadounidenses con respecto a las Obligaciones Negociables. En dicho caso, la Emisora podría tener que hacer frente al repago de las Obligaciones Negociables con eventuales fondos de libre disponibilidad (de existir) y/o de conformidad con cualquier otro mecanismo de pago válido de conformidad con las normativas aplicables, conforme se dispone en “Oferta de las Obligaciones Negociables– Moneda de Denominación y Pago” del presente Suplemento de Prospecto. Adicionalmente de acuerdo con las normas del BCRA vigentes a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, en caso de recurrir a ciertos mecanismos alternativos que permiten indirectamente la adquisición de moneda extranjera, la Emisora podría ver temporalmente restringido su acceso al mercado de cambios, incluyendo sin limitación el acceso para el repago de otros endeudamientos en moneda extranjera.

La Compañía no puede garantizar que el BCRA no emitirá en el futuro otras regulaciones o interpretaciones que de algún otro modo amplíen o modifiquen las restricciones y limitaciones existentes a la fecha, incluyendo la posibilidad de que la Compañía utilice los fondos provenientes de la emisión para los destinos previstos en el presente.

En tanto estas restricciones se mantengan a lo largo del tiempo, los inversores no residentes se verán impedidos de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital e intereses o de la liquidación de su inversión a través del mercado de cambio oficial. No es posible garantizar si en el futuro estas restricciones se flexibilizarán o si, por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes a la fecha de este Suplemento de Prospecto.

Para más información acerca de los controles cambiarios ver “Información Adicional—Controles de Cambio” del presente Suplemento de Prospecto.

  
Ezequiel Weisstaub  
CUIT 20-22826019-4

## X. REMISIÓN AL PROSPECTO DE PROGRAMA

El análisis y estudio de cuestiones vinculadas con (i) la “*Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo*”; (ii) “*Marco Regulatorio aplicable a los proveedores no financieros de crédito*”; (iii) “*Información adicional*” “*Controles de cambio*”; y (iv) “*Información adicional*” “*Carga tributaria*” deberá efectuarse teniendo en cuenta las consideraciones mencionadas en el Prospecto del Programa de fecha 16 de agosto de 2024, publicado en la AIF bajo ID #3240524, las que se dan aquí por incorporadas.



Ezequiel Weisstaub  
CUIT 20-22826019-4



## XI. INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA EMISORA

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, la Compañía cuenta con los siguientes valores negociables en circulación:

Se informa a los potenciales Inversores que la Emisora ha emitido con anterioridad distintas series de Obligaciones Negociables bajo el Programa, cuyo detalle se indica a continuación:

ONs Emitidas	Fecha de emisión	V/N Emitido en \$	V/N Residual en \$	Vencimiento	Estado
Serie I	05/04/2022	2.000.000.000	0	05/10/2023	Vencida
Serie II Clase 1	28/07/2022	2.470.000.000	0	28/07/2023	Vencida
Serie II Clase 2	28/07/2022	530.000.000	0	28/01/2024	Vencida
Serie III Clase 1	24/10/2022	2.390.200.000	0	24/10/2023	Vencida
Serie IV	21/03/2023	3.614.942.100	0	21/03/2024	Vencida
Serie V Clase 1	05/06/2023	2.494.192.621	0	05/06/2024	Vencida
Serie V Clase 2	05/06/2023	1.530.547.430	0	05/12/2024	Vencida
Serie VI	29/09/2023	2.000.000.000	0	29/09/2024	Vencida
Serie VII	23/04/2024	9.302.661.529	9.302.661.529	23/04/2025	Vigente
Serie VIII	12/06/2024	6.591.500.000	6.591.500.000	12/06/2025	Vigente
Serie IX	27/09/2024	11.371.204.714	11.371.204.714	27/09/2025	Vigente
Serie X Clase 1	28/11/2024	7.990.000.000	7.990.000.000	28/11/2025	Vigente
Serie X Clase 2	28/11/2024	7.990.000.000	22.010.000.000	28/05/2025	Vigente

Para eventuales riesgos respecto de cada una de la Obligaciones Negociables emitidas por la Compañía, ver la Sección “Factores de Riesgo” del Prospecto

Para más información respecto de la capacidad de pago de Credicuentas, ver la sección “VIII. Información Contable y Financiera de la Emisora” de este Suplemento.

  
Ezequiel Weisstaub  
CUIT 20-22826019-4

**Emisora**

**Credicuotas Consumo S.A.**

Arenales 707, Piso 7  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina

**Co-Organizadores**

**Banco Industrial S.A.**

Maipú 1210, Piso 7°,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina.

**Industrial Valores S.A.**

Maipú 1210, Piso 10°,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina

**Agentes Colocadores**

**Industrial Valores S.A.**

Maipú 1210, Piso 10°,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina

**Cocos Capital S.A.**

Av. del Libertador 602, Piso 3, Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires, República  
Argentina

**Banco Comafi S.A.**

Roque Sáenz Peña 660 Piso 1, Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires, República  
Argentina

**Latin Securities S.A.**

Arenales 707. Piso 6° Ciudad Autónoma  
de Buenos Aires, República Argentina

**ACA Valores S.A.**

Av. Eduardo Madero 942 4, Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires, República  
Argentina

**Buenos Aires Valores S.A.**

25 de Mayo 359, Piso 16, Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires, República  
Argentina

**Asesores Legales de la Transacción**

**TCA Tanoira Cassagne**

Juana Manso 205, Piso 7  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina



Ezequiel Weisstaub  
CUIT 20-22826019-4